

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

3502 *ORDEN de 19 de enero de 1976 por la que se hace pública la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Tarragona.*

Ilmos. Sres.: Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de Tarragona, convocados por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre del mismo año), y una vez examinadas las peticiones deducidas al efecto,

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo prevenido en la base cuarta de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien autorizar y disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Tarragona.

Guías

Alvarez García, Antonio.
Farre Anguera, Consuelo.

Guías-Intérpretes

(Con expresión de los idiomas en que desean examinarse):

Boada Gasulla, José Ignacio. Inglés.
Calzadilla-Latorre Bethencourt-Tirado, Salvador. Francés e italiano.
Fabra Beltrán, Antonio. Francés e inglés.
Martín Sánchez, Antonio. Inglés.
Puig Mascaray, Narciso. Inglés, francés y alemán.
Rodríguez Virgili, Carmen. Francés.
Suñol y de Amilibia, Nuria. Francés, italiano e inglés.

Excluido por no tener la nacionalidad española: Nelson Fleury, Walter Thomas.

Excluida por no ser mayor de edad: Martí Budesca, María José.

Se concede un período de reclamaciones por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados presentar las mismas, dentro del citado plazo, en la Delegación Provincial de este Ministerio en Tarragona, sin perjuicio de subsanar en cualquier momento los errores de hecho que puedan advertirse, bien de oficio o a petición del interesado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1976.

MARTIN-GAMERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

3503 *ORDEN de 30 de enero de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Abtao, número 49, colonia del Retiro, de Madrid, de doña María de la Paz Serna Gómez de las Cortinas.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la «Sociedad Anónima los Previsores de la Construcción», en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña María de la Paz Serna Gómez de las Cortinas de la vivienda sita en la calle de Abtao, número 49, colonia del Retiro, de esta capital;

Resultando que doña María Manuela de las Cortinas Lassaletta, madre de la solicitante, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don José Criado y Fernández Pacheco, con fecha 18 de marzo de 1933, bajo el número 121 de su protocolo, adquirió, por compra a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Madrid, en el tomo 189 del archivo, folio 221, finca número 4.361, inscripción sexta;

Resultando que al fallecimiento de doña María Manuela de las Cortinas Lassaletta, la finca precitada fue adjudicada a doña María de la Paz Serna Gómez de las Cortinas;

Resultando que con fecha 26 de mayo de 1926 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la descrita, otorgándose con fecha 7

de agosto de 1940 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determinan los artículos 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Abtao, número 49, colonia del Retiro, de esta capital, solicitada por su propietaria doña María de la Paz Serna Gómez de las Cortinas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

3504 *ORDEN de 30 de enero de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle San Pedro de Cardaña, número 78 moderno —antes 63—, de Burgos, de doña Isabel San Miguel Cano.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «El Rosellón», en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Isabel San Miguel Cano de la vivienda sita en la calle San Pedro de Cardaña, número 78 moderno —antes 63—, de Burgos;

Resultando que la señora San Miguel Cano, mediante escritura otorgada ante el Notario de Burgos don Julio Albi Agero, con fecha 15 de abril de 1946, bajo el número 650 de su protocolo, adquirió, por compra a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha capital al tomo 2.136, libro 205, folio 6, finca número 13.813, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 31 de enero de 1929 fue calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la descrita anteriormente, habiéndosele concedido los beneficios de prima a la construcción y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determinan los artículos 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle San Pedro de Cardaña, número 78 moderno —antes 63—, de Burgos, solicitada por su propietaria doña Isabel San Miguel Cano.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.